



Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LA COMUNIDAD
GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA PARA
LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS
CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN
SALVADOR"**

En Madrid, a 5 de diciembre de 2018

M^{ra} Rosa Cobo

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 29 de noviembre de 2018.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Pérez González, en su condición de Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA, cargo para el que fue nombrado por acuerdo, de fecha 27 de febrero de 2018, debidamente facultado para este acto por acuerdo de 17 de noviembre de 2018.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento. Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio:

EXPONEN

Primero.- La "Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros

M^{rs} Rosa Galá

aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES) y posteriormente La Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

[Handwritten mark]

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.

Segundo.- El Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, encomienda a la Sociedad Estatal, entre otras actuaciones, la gestión de la construcción y explotación de la actuación "A.2.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" dentro de la cual se incluye la subactuación, "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR".

El objeto de esta subactuación es la creación de un embalse (San Salvador), en la cabecera del valle de La Clamor, de 123,50 hm³ de capacidad útil, dentro de la actual área regable de la Zona Alta, en las proximidades del Canal del Zaidín, que permitirá la regulación y almacenamiento de caudales de invierno del río Ésera, durante los meses de octubre a marzo, aproximadamente, lo que posibilitará la mejora y modernización de las 104.850 ha concesionales del

Sistema, servidas por el Canal de Aragón y Cataluña. Las obras, se encuentran finalizadas y en fase de llenado y puesta en carga.

Mc. Rivera Goh
sz

Tercero.- Con fecha 10 de mayo de 2008 se firmó el Convenio entre Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. y la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña (en adelante, también, la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES) donde se recogen las condiciones necesarias para la construcción, explotación y financiación del proyecto "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR" consistentes en la ejecución de una presa de materiales sueltos, en derivación del Canal del Zaidín, de 51 m de altura máxima sobre cimientos y 683 m de longitud de coronación. La capacidad del embalse es de 133,13 hm³.

1

El presupuesto total previsto en dicho Convenio para la realización de dicha actuación era 83.000.000 €, sin incluir el IVA, si bien el ejercicio económico de previsión de tarifas reflejado en el Anexo al convenio, estaba hecho sobre una previsión de inversión de 103.477.077 €.

El citado convenio establece en el Acuerdo Tercero el siguiente esquema financiero:

(...)

- El 50% del importe total de la inversión, será financiado por ACUAEBRO, con cargo a sus recursos propios, sin perjuicio de su recuperación a cargo de "LOS REGANTES", por la vía de la componente técnica de las Tarifas, en los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula CUARTA.

- El restante 50% de la inversión, será financiado mediante préstamo/s solicitado/s por ACUAEBRO a entidad/es bancaria/s, y será a recuperar incluidos los gastos financieros, de "LOS REGANTES" sin perjuicio de que ésta pueda recabar las cantidades correspondientes de otros eventuales beneficios e interesados en la actuación.

(...)

Cuarto.- Al amparo del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2008 se ejecutaron las obras, que se encuentran finalizadas y fueron recibidas al contratista el 15 de junio de 2015. En la actualidad se encuentran en explotación. Las obras han consistido básicamente en la construcción de una presa de materiales sueltos, en derivación del Canal del Zaidín, de 51 m de altura máxima sobre cimientos y 683 m de longitud de coronación. La capacidad del embalse es de 136 hm³.

Las obras contempladas son las siguientes:

- Presa principal, con una altura máxima de 46 m sobre el terreno natural y 51 m sobre la cimentación del núcleo.
- Diques laterales y de protección. Dispone de dos diques laterales, derecho e izquierdo, y un dique de protección del Canal de Zaidín.
- Obra de alimentación del embalse, con una toma lateral en el Canal de Zaidín.

El coste de la actuación sin incluir gastos financieros se estima en 109.307.869 €, IVA excluido, y en él están considerados todos los conceptos indicados anteriormente.

Concepto	Importe
Ejecución de las obras San Salvador	60.020.587,81 €
Ejecución de las obras Radio Enlace	50.079,83 €
Subtotal. Ejecución de las obras	60.070.667,64 €
Expropiaciones	44.846.612,89 €
Subtotal. Expropiaciones	44.846.612,89 €
Asistencia Técnica Proyecto	627.502,51 €
Asistencia Técnica Dirección Obra	1.867.120,84 €
Otras Asistencias Técnicas	149.283,23 €
Subtotal. Contratos de asistencia técnica	2.643.906,58 €
Costes Internos ACUAES	764.839,30 €
1% Cultural	260.140,60 €
Otros Gastos Activados	262.435,67 €
Puesta en funcionamiento	459.266,32 €
Subtotal. Otros gastos	1.746.681,89 €
Inversión total neta, libre de costes financieros	109.307.869,00 €

Los gastos financieros, durante el periodo de disposición del crédito, asociados a la actuación han ascendido a 5.364.704 €.

En el Anexo III al presente documento, se incluye una descripción pormenorizada de las obras ejecutadas, así como el acta de recepción de las mismas al contratista.

La financiación de las obras respondió a las previsiones del Convenio quedando el cuadro de origen y aplicación de fondos como sigue:

M^{re} Rosa Gobi

Inversión Prevista	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
109.307.869	54.653.935	50,00%	0,00%	0	54.653.935	50,00%

Dicha cifra de inversión, NO incluye los gastos financieros, durante el periodo de disposición del crédito, asociados a la actuación que han ascendido a 5.364.704 €. En consecuencia, procede una nueva redacción del apartado c) Presupuesto estimado, de la cláusula PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR.

Quinto.- Para la financiación de la parte correspondiente a los usuarios, que asciende a 60.018.639 € (50% inversión + 100% Gastos financieros de las disposiciones del Crédito) ACUAES suscribió una operación financiera por importe de 45 millones de €. Además, LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES ha aportado durante el periodo de construcción un importe de 12 millones de €.

El resto del importe, entendido como "déficit de financiación del importe de usuarios" ha sido anticipado por ACUAES, al no poder ampliarse el capital a disponer de la operación financiera.

Por tanto, la financiación del importe que corresponde a usuarios ha resultado ser la siguiente:

Aportación necesaria Usuarios	FINANCIACIÓN AJENA		TARIFA ANTICIPADA		DEFICIT FINANCIACIÓN	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
60.018.639	45.000.000	74,98%	12.000.000	19,99%	3.018.639	5,03%

Sexto.- Con fecha 27 de junio de 2018, LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES ha satisfecho un importe de 3.018.639 €, en concepto supresión del déficit de financiación.

Séptimo.- El periodo de disposiciones de la operación financiera contratada por ACUAES finalizó en marzo de 2013, teniendo que procederse al pago de la primera amortización el 10-12-2013. En consecuencia, el resumen de las amortizaciones atendidas por ACUAES, hasta la fecha, que asciende a un total

de 15.294.557,88 €, ha resultado el siguiente:

FECHAS	CAPITAL PENDIENTE	CUOTA	CAPITAL	INTERESES	TIPO	NOMINAL SWAP	INTERES SWAP
09/03/2013	45.000.000,00					30.841.197,00	
10/12/2013	44.081.632,65	1.954.547,35	918.367,35	1.036.180,00	3,00000%	30.211.785,00	825.242,34
10/06/2014	43.163.265,31	1.599.869,39	918.367,35	681.502,04	3,09200%	29.582.373,00	553.596,55
10/12/2014	42.244.897,96	1.606.008,52	918.367,35	687.641,17	3,13400%	28.952.961,00	538.725,84
10/06/2015	41.326.530,61	1.545.626,63	918.367,35	627.259,29	2,93700%	28.323.548,00	553.217,88
10/12/2015	40.408.163,27	1.508.262,24	918.367,35	589.894,90	2,80800%	27.694.136,00	562.738,15
10/06/2016	39.489.795,92	1.478.515,41	918.367,35	560.148,06	2,72700%	27.064.724,00	561.635,92
10/12/2016	38.571.428,57	1.440.090,08	918.367,35	521.722,73	2,59900%	26.435.312,00	566.481,59

Dado que la entrada en explotación de la infraestructura no se ha producido hasta el 1 de enero de 2017, no ha resultado factible girar tarifas a los usuarios para atender estas amortizaciones. En consecuencia, procede incluir una componente adicional más en la tarifa para que la Sociedad Estatal pueda recuperar dichos importes, sin que suponga perjuicio económico para ACUAES, y garantizando, en consecuencia, la indemnidad financiera. Dicha componente, regulada en la cláusula II de la presente Adenda, se denominará, **COMPONENTE FIJA DE LA TARIFA DESTINADA A LA RECUPERACIÓN DE LAS AMORTIZACIONES DE LA OPERACIÓN FINANCIERA ANTICIPADAS POR ACUAES EN EL PERIODO 2013-2016**".

Octavo.- Con fecha 27 de junio de 2018 LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES ha satisfecho un importe de 1.481.361,27 € (IVA excl.), en concepto de minoración del importe correspondiente a las amortizaciones de la operación financiera anticipadas por ACUAES en el periodo 2013-2016".

Noveno.- En la Comisión de Seguimiento del convenio, celebrada el 11-05-2018, LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES ha presentado a ACUAES un calendario de pagos creciente para recuperar el déficit inicial de tarifa, obteniéndose como resultado que el mismo se recupera en el año 13 de inicio de pago de tarifas.

En consecuencia, procede incluir una componente adicional más en la tarifa para que la Sociedad Estatal pueda recuperar dichos importes, sin que suponga perjuicio económico para ACUAES, y garantizando, en consecuencia, la indemnidad financiera. Dicha componente, regulada en la cláusula II de la presente Adenda, se denominará, **COMPONENTE FIJA DE LA TARIFA DESTINADA A LA REFINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DE TARIFA PROPUESTA POR LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES**.

M. Reina Gordo

Décimo.- La cláusula Cuarta del mencionado Convenio establece, en relación con las tarifas, las siguientes componentes y plazo de recuperación:

a) Componentes de las Tarifas:

- **Componente Fija.** Su objeto es cubrir las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera, debiendo abonarse durante veinticinco años.
- **Componente Variable.** Su objeto es cubrir gastos de mantenimiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, los costes indirectos que proporcionalmente sean imputables a la explotación de la actuación por la actividad propia de ACUAES, y cualquier otro relacionado con los anteriores que se concretarán en un convenio específico de explotación pendiente de suscribir.
- **Componente Técnica.** Su objeto es la recuperación nominal de los recursos propios empleados por ACUAES en la actuación. El periodo máximo de abono de esta componente técnica se fija en veinticinco años a partir del año 21 de la entrada en explotación del embalse.

En consecuencia, conforme a lo expuesto en los expositivos Quinto y Sexto, procede una nueva redacción de la Cláusula CUARTA.- RECUPERACIÓN DE LOS COSTES DE INVERSIÓN MEDIANTE TARIFAS, con la consiguiente reordenación de las componentes de la Tarifa y plazos de aplicación de las mismas.

Undécimo.- Por todo ello, constituye la finalidad de la presente Adenda la concreción por ACUAES y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES del régimen de tarifas para la recuperación de la inversión, que deberá regir durante el periodo de explotación de las obras del "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR" perteneciente a la actuación denominada "A.2.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

No forma objeto de la presente Adenda la definición y concreción de la componente variable, a excepción de la de contribución a gastos generales de ACUAES, la cual quedará regulada en el correspondiente convenio a suscribir para la operación y mantenimiento de las obras.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas, quedando vigentes el resto de Cláusulas y demás aspectos del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2008, que no se vean modificados por esta Adenda.

CLÁUSULAS

I. FINANCIACIÓN

II. Esta cláusula anula y sustituye al apartado a) de la cláusula Primera del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2008

a) Esquema Financiero

- El 50% del importe total de la inversión, excluidos los gastos financieros, ha sido financiado por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Este importe será recuperado de "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", por la vía de la componente técnica de las Tarifas, en los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula siguiente.
- ✓ El restante 50 % de la inversión y el 100% de los gastos financieros ha sido financiado de la siguiente manera:
 - ✓ Un importe de 45 millones de €, mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de la componente fija de las tarifas a repercutir a los usuarios, descritas en la cláusula siguiente.
 - ✓ El resto, mediante aportaciones realizadas por LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES, hasta la suscripción de la presente Adenda.

II. RECUPERACIÓN DE LOS COSTES DE INVERSIÓN MEDIANTE TARIFAS

III. Esta cláusula anula y sustituye a la cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2008

a) Determinación de las Tarifas

LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES se obliga formalmente a

sufragar la totalidad del importe a que ascienda la componente de recuperación de la inversión, y la componente de explotación de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal las cuales tendrán las siguientes características:

b) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

1.- Componente FIJA de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en las siguientes TRES

1.1.- Componente Fija de la tarifa destinada a la amortización del saldo vivo del préstamo a 2017.

Al haberse concretado por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, desde el año 2017, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años a contar desde la primera amortización. Dado que la primera amortización tuvo lugar en 2013, restarían 21 años de periodo de amortización o vida del préstamo, salvo amortización anticipada, en concreto hasta el año 2037.

1.2.- Componente Fija de la tarifa destinada a la recuperación de las amortizaciones de la operación financiera anticipadas por ACUAES en el periodo 2013-2016. El importe anual de esta componente se corresponderá con el importe anticipado por ACUAES para atender las amortizaciones del periodo 2013-2016, actualizadas en virtud de la tasa que se fija en el Anexo II de esta Adenda, dividida entre 21 años, periodo máximo coincidente con la vida del préstamo, actualizándose cada anualidad en virtud de la tasa que se fija en el Anexo II de esta Adenda (2%). Esta componente deberá satisfacerse por "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 21 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

M^o Rosa Gola

1.3.- Componente Fija de la tarifa destinada a la refinanciación del déficit de tarifa propuesta por la comunidad general de regantes. El importe anual de esta componente se corresponderá con el resultado de aplicar a la diferencia entre la tarifa real que corresponde y la tarifa propuesta para los primeros años por LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES una tasa del 2%. Dicha componente permanecerá vigente mientras existe déficit de tarifa, en principio 13 años. Esta componente deberá satisfacerse por "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 13, en principio, de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

2.- Componente variable de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Tiene por objeto,

- por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad.

La determinación de la componente variable de la Tarifa, NO es objeto del presente convenio y quedará regulada en el correspondiente convenio específico a suscribir, para la operación y mantenimiento de las obras.

3.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre 25 años, actualizándose cada anualidad en virtud de la tasa que se fija en el Anexo II de esta Adenda. Esta componente deberá satisfacerse por "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", en las tarifas que se devenguen en las anualidades 22 a 46 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe el compromiso de su pago por el órgano competente de "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES".

c) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la ejecución de la infraestructura hidráulica construida, por lo que LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente al caudal de agua suministrado a través de la infraestructura, siendo la sola disponibilidad de poder suministrar dicho caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El presupuesto anual de las tarifas fijadas en esta Adenda, se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula IX del Convenio de 10 de mayo de 2008, en el mes de inicio de la explotación de la obra hidráulica por LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES y, a partir de entonces, durante el primer trimestre del año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aprobadas por la Sociedad Estatal se repercutirán a LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES en el mes siguiente a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, una anual, facturada el 50% en el mes de abril y el resto en el mes de agosto de cada año natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente.

El pago de las facturas deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES.

d) **Interés de demora**

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria prevén para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

e) **Garantía de pago de las aportaciones y tarifas**

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en esta Adenda y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjunta, AVAL BANCARIO RENOVABLE POR IMPORTE EQUIVALENTE A UNA ANUALIDAD así como los compromisos presupuestarios plurianuales de gasto aprobados por la asamblea de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo II que se adjunta. Este aval renovable, se calculará en función de la cuota de la anualidad inmediatamente pendiente de vencer y su importe se deberá ajustar en caso que la sociedad se viera obligada a disponer total o parcialmente del mismo.

La referida "COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en los Acuerdos a tomar en la Asamblea de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES los importes suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance tanto el importe de las tarifas como las aportaciones comprometidas en este Convenio.

III. VIGENCIA Y DURACIÓN

IV. *Esta cláusula anula y sustituye a la cláusula Décima del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2008*

Esta Adenda entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente mientras la infraestructura preste su servicio y en todo caso, hasta la completa

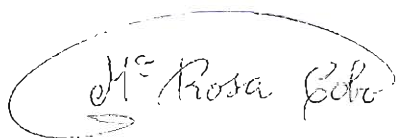
devolución por parte de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES del importe de inversión que ha sido anticipado por ACUAES (Fondos Propios, Operación Financiera, Déficit de financiación y pagos anticipados por ACUAES para atender amortizaciones de la operación financiera).

Con una antelación mínima de seis meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en un adenda al presente convenio.

Del mismo modo, durante el periodo de vigencia del Convenio, si la Administración General del Estado y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES, en su caso. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan, debiendo garantizarse que no existen cantidades pendientes de pago por el LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES por ningún concepto.

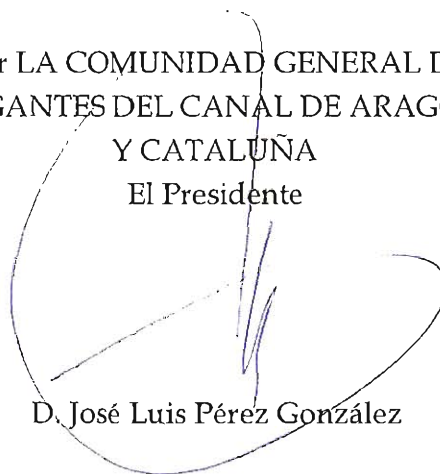
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS
DE ESPAÑA, S.A.
La Directora General



María Rosa Cobo Mayoral

Por LA COMUNIDAD GENERAL DE
REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN
Y CATALUÑA
El Presidente



D. José Luis Pérez González

ANEXO I.
AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN



Secretaría



**ADRIÁN BENEDICO PALLÁS, ABOGADO, SECRETARIO-ASESOR DE LA
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA**

CERTIFICO:

Que en la Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad General celebrada el día 17 de noviembre de 2.018 se tomaron entre otros acuerdos el siguiente:

“Aprobar la adenda propuesta por ACUAES al Convenio para la ejecución, financiación y amortización de la obra del embalse de San Salvador, suscrito con fecha 10 de mayo de 2008, entre ACUAEBRO, ahora ACUAES, y la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, así como aprobar igualmente la tarifa fija y la tarifa técnica de acuerdo con las tablas propuestas también por ACUAES.

Asimismo, acordó, por unanimidad, facultar al Presidente de la Comunidad General, D. José Luis Pérez González, para la firma de todos aquellos documentos que sean necesarios, tanto públicos como privados, para la formalización de los acuerdos antes alcanzados.”

Lo que hago constar en la presente Certificación y que, a los efectos oportunos, libro en Binéfar a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

El Presidente

Fdo.: José Luis Pérez González



Fdo.: Adrián Benedico Pallás
Secretario Asesor Comunidad General
de Regantes Canal de Aragón y Cataluña

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

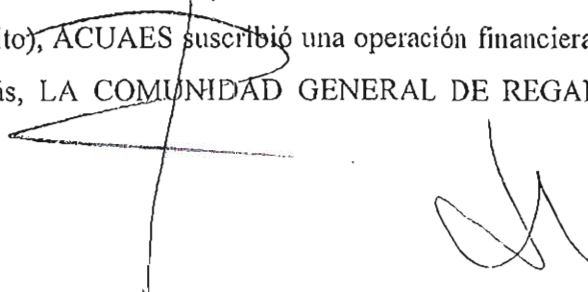
1.- Que el día 29 de noviembre de 2018, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede de ACUAES (C/ Agustín de Betancourt, 25 – 4ª planta). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, Mª TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª JOSEFINA MAESTU UNTURBE y Dª ELENA ROMÁN BARREIRO.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

CUARTO.- Ratificación de la suscripción de la Adenda al Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña para la construcción y financiación de las obras correspondientes a la actuación “A.2.01.01. Embalse de San Salvador”

La Directora General recuerda a los Sres. Consejeros que este Consejo, en su sesión de 25 de mayo de 2018, autorizó la formalización de una Adenda al Convenio suscrito el 10 mayo de 2008 entre ACUAES y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA para regular las condiciones de la construcción, explotación y financiación del proyecto, “A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR” y, asimismo, repasa los antecedentes que justifican la firma de una Adenda al Convenio originario. Así, informa la Directora, para la financiación de la parte correspondiente a los usuarios, que asciende a 60.018.639 € (50% inversión + 100% Gastos financieros de las disposiciones del Crédito), ACUAES suscribió una operación financiera por importe de 45 millones de €. Además, LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES ha aportado



durante el periodo de construcción un importe de 12 millones de €, habiendo abonado con fecha 27 de junio de 2018 la cantidad de 3.018.639 € en concepto de supresión del déficit de financiación, cumpliendo de esta manera el condicionado impuesto para la suscripción del Convenio.

El periodo de disposiciones de la operación financiera contratada por ACUAES, que asciende a 45 millones de €, finalizó en Marzo de 2013, procediéndose al pago de la primera amortización en diciembre de 2013 y ascendiendo el importe de las amortizaciones atendidas hasta la fecha a un total de 15.294.557,88 €. Dado que la entrada en explotación de la infraestructura, no se ha producido hasta el 1 de enero de 2017, no ha resultado factible girar tarifas a los usuarios para atender estas amortizaciones. En consecuencia, procede incluir una componente adicional más en la tarifa para que la Sociedad Estatal pueda recuperar dichos importes, sin que suponga perjuicio económico para ACUAES, y garantizando, en consecuencia, su indemnidad financiera. Dicha componente, que queda regulada en la cláusula II de la Adenda, se denomina COMPONENTE FIJA DE LA TARIFA DESTINADA A LA RECUPERACIÓN DE LAS AMORTIZACIONES DE LA OPERACIÓN FINANCIERA ANTICIPADAS POR ACUAES EN EL PERIODO 2013-2016.

Constituye la finalidad de la Adenda, por tanto, la concreción por ACUAES y la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES del régimen de tarifas para la recuperación de la inversión que deberá regir durante el periodo de explotación de las obras del "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR" perteneciente a la actuación denominada "A.2.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

El texto de la Adenda autorizada en su día contaba con Informe favorable de la Abogacía del Estado e incorporaba, asimismo, las recomendaciones efectuadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

ACUERDO:

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, RATIFICAR el texto de la Adenda al Convenio de 10 mayo de 2008 entre ACUAES y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA donde se recogen las condiciones necesarias para la

construcción, explotación y financiación del proyecto, "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D^a MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del citado documento.

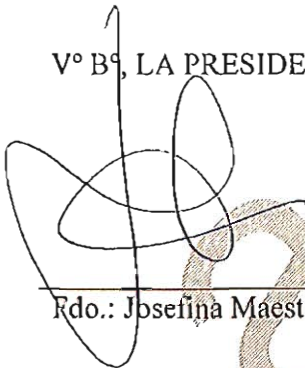
DÉCIMO OCTAVO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

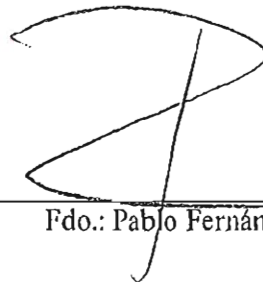
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 29 de noviembre de de 2018.

V^o B^a, LA PRESIDENTA



Rdo.: Josefina Maestu Unturbe

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

**ANEXO II.
ESTIMACIÓN DE TARIFAS**

- Cauces colectores

J. L. Rivera Gordo

Toma por gravedad del embalse.- Consiste en una estructura de hormigón, ubicada aproximadamente en el P.K. 22,60 del Canal del Zaidín inmediatamente aguas arriba del portal de entrada del Fondo de San Salvador, que aloja la toma por gravedad del futuro Embalse al Canal del Zaidín. Esta toma permite explotar por gravedad el Embalse entre su nivel máximo 298,30 m.s.n.m. (N.M.N.) y las cotas mínimas 296,00 y 294,20 m.s.n.m. (según caudales). La obra incluye los siguientes equipos de regulación automática (sin necesidad de suministro de energía exterior):

- Compuerta nivel constante
- Almenaras modulables

J. L. Rivera Gordo

Estación de bombeo nº1.- La toma por gravedad del embalse permite explotar la franja del embalse 298,30/296,00 m.s.n.m. de forma regulada (con compuerta automática) y la franja 296,00/294,20 m.s.n.m. de forma controlada (con la compuerta vagón). Por debajo de las cotas 296,00 ó 294,20 m.s.n.m., la toma por gravedad no es operativa y se requiere una estación de bombeo que permita extraer los volúmenes del embalse hasta su nivel mínimo de explotación, establecido a la cota 274,00 m.s.n.m.

La estación de bombeo N°1 se sitúa en la ladera izquierda del embalse en las proximidades del P.K. 20,50 del Canal del Zaidín (cota de rasante aproximada la 294,80 m.s.n.m.). La estación consiste en un pozo circular de 22,50 m de diámetro interior en el que se alojan 8 grupos motobomba verticales sumergibles, de caudal nominal 1.600 l/s, altura manométrica y potencia variable según su posición, con edificio superior (sobre la losa de servicio de la estación) donde se encuentran los equipos eléctricos y de mando y control. Las bombas descargan en un depósito (situado debajo de la losa de servicio) que desagua al Canal del Zaidín, mediante un canal de enlace. Los niveles de operación de la estación de bombeo N°1 son los siguientes: a) nivel máximo = 295,00 m.s.n.m. y b) nivel mínimo = 274,00 m.s.n.m.

Tubería de restitución acequia de Esplús.- El criterio de diseño ha consistido el de maximizar la capacidad de embalse que pueda extraerse a caudal nominal, por lo que se ha optado por una tubería de hormigón armado de diámetro 2,5 metros interior en lámina libre, que toma las aguas en el Embalse de San

la coronación del dique se dispone un camino de servicio de 3,00 m de ancho, a base de zahorras naturales con 30 cm de espesor.

Para la alimentación del futuro embalse de San Salvador, de 123 hm³ de capacidad útil, se dispone una toma lateral en el Canal del Zaidín, ubicada aproximadamente en el P.K. 15,30 del Canal, inmediatamente aguas arriba del Partidor de la Acequia de Esplús. La obra incluye los siguientes equipos de regulación automática: una compuerta de nivel constante aguas arriba, en la toma lateral hacia el embalse de San Salvador, almenaras modulables inmediatamente aguas abajo del partidor de la acequia de Esplús y una compuerta plana en la toma de la citada acequia.

Desagües de fondo.- Los desagües de fondo y la toma para riego se alojan en una galería situada en el fondo del valle, en la margen izquierda del arroyo de la Clamor.

El eje del desagüe de fondo se encuentra situado en una alineación perpendicular al eje de la Presa Principal.

Se pueden diferenciar los siguientes elementos (relacionados de aguas arriba hacia aguas abajo):

- Estructura de rejas
- Galería: Aguas arriba
- Cámara de compuertas
- Galería: Aguas abajo
- Obra de salida
- Caseta de válvulas y cuenco de amortiguación
- Canal de restitución.

Aliviadero.- Se sitúa en el estribo derecho de la Presa Principal. En planta constituye una alineación recta, con un trazado esviado respecto al eje de la Presa Principal y sin interferencias con los rellenos de la misma. Se pueden diferenciar los siguientes elementos:

- Vertedero
- Canal de descarga
- Cuenco amortiguador

M.ª Rosa Gorb

1.3.- Componente Fija de la tarifa destinada a la refinanciación del déficit de tarifa propuesta por la comunidad general de regantes. El importe anual de esta componente se corresponderá con el resultado de aplicar a la diferencia entre la tarifa real que corresponde y la tarifa propuesta para los primeros años por LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES una tasa del 2%. Dicha componente permanecerá vigente mientras existe déficit de tarifa, en principio durante los primeros 13 años. Esta componente deberá satisfacerse por "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 13, en principio, de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

2.- Componente variable de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Tiene por objeto,

- por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, estimados, en principio, en el 1 p/mil del importe de la inversión neta, excluidos gastos financieros.

La determinación de la componente variable de la Tarifa, NO es objeto del presente convenio y quedará regulada en el correspondiente convenio específico a suscribir, para la operación y mantenimiento de las obras.

3.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre 25 años, sin aplicación de tasa de actualización en cada anualidad. Esta componente deberá satisfacerse por "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", en las tarifas que se devenguen en las anualidades 22 a 46 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

COMPONENTES DE LAS TARIFAS

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

1.- Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en las siguientes TRES:

1.1.- Componente Fija de la tarifa correspondiente a la amortización del saldo vivo del préstamo a 2017

El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 21 años, a contar desde 2017, haciendo coincidente dicho periodo con la vida útil del préstamo, sin perjuicio del derecho que asiste a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

La operación financiera tiene las siguientes características:

Firma Contrato: 10/12/2009.

Capital Dispuesto: 45.000.000 €.

Tipo de Interés Aplicable: Euribor 6 meses con los siguientes diferenciales:

2,75%	hasta 8º aniversario incluido
3,50%	desde 8º aniversario hasta 13º
3,75%	desde 13º hasta vto

1.2.- Componente Fija de la tarifa destinada a la recuperación de las amortizaciones de la operación financiera anticipadas por ACUAES en el periodo 2013-2016. El importe anual de esta componente se corresponderá con el importe anticipado por ACUAES para atender las amortizaciones del periodo 2013-2016, dividida entre 21 años, actualizándose cada anualidad con una tasa de actualización del 2%. Esta componente deberá satisfacerse por "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES", en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 21, sin perjuicio del derecho que asiste a "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES" en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

		COMPONENTES TARIFAS A GIRAR A USUARIOS								
Período	Año	1.1.- COMPONENTE FIJA (Amortiz. Met. Alemán-Bancos)					1.2.- COMPONENTE Recuperación Cuotas Amortización	1.3.- COMPONENTE Refinanciación Déficit Tarifa Propuesta CR	3.- COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS (IVA incl)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Intereses SWAP	Cuota amort. oper. finan.(3)				
	2016	38.571.429							0	
1	2017	36.734.694	979.039	1.836.735	1.117.334	3.933.107	693.087	7.776	0	4.700.000
2	2018	34.897.959	1.238.389	1.836.735	1.053.661	4.128.785	706.948	20.022	0	4.714.778
3	2019	33.061.224	1.225.446	1.836.735	934.289	3.996.470	721.087	29.617	0	4.729.602
4	2020	31.224.490	1.160.089	1.836.735	886.916	3.883.740	735.509	36.943	0	4.744.473
5	2021	29.387.755	1.094.732	1.836.735	834.628	3.766.095	750.219	41.853	0	4.759.391
6	2022	27.551.020	1.029.375	1.836.735	784.797	3.650.907	765.224	44.358	0	4.774.356
7	2023	25.714.286	1.032.876	1.836.735	734.967	3.604.578	780.528	45.930	0	4.789.368
8	2024	23.877.551	962.851	1.836.735	687.047	3.486.633	796.139	44.981	0	4.804.427
9	2025	22.040.816	892.825	1.836.735	635.306	3.364.866	812.062	41.383	0	4.819.533
10	2026	20.204.082	822.800	1.836.735	585.475	3.245.009	828.303	35.129	0	4.834.687
11	2027	18.367.347	752.774	1.836.735	535.644	3.125.153	844.869	26.175	0	4.849.888
12	2028	16.530.612	682.749	1.836.735	487.179	3.006.663	861.766	14.501	0	4.865.138
13	2029	14.693.878	612.723	1.836.735	435.983	2.885.441	879.002	0	0	4.880.435
14	2030	12.857.143	542.698	1.836.735	386.153	2.765.585	896.582	0	0	4.028.383
15	2031	11.020.408	472.672	1.836.735	336.322	2.645.729	914.513	0	0	3.916.266
16	2032	9.183.673	402.647	1.836.735	287.311	2.526.692	932.803	0	0	3.805.445
17	2033	7.346.939	332.621	1.836.735	236.661	2.406.017	951.460	0	0	3.693.224
18	2034	5.510.204	262.596	1.836.735	186.830	2.286.161	970.489	0	0	3.582.315
19	2035	3.673.469	192.570	1.836.735	137.000	2.166.305	989.899	0	0	3.471.824
20	2036	1.836.735	122.545	1.836.735	87.442	2.046.722	1.009.696	0	0	3.362.060
21	2037	0	52.519	1.836.735	37.339	1.926.593	1.029.890	0	0	3.252.131
22	2038	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
23	2039	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
24	2040	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
25	2041	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
26	2042	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
27	2043	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
28	2044	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
29	2045	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
30	2046	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
31	2047	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
32	2048	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
33	2049	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
34	2050	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
35	2051	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
36	2052	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
37	2053	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
38	2054	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
39	2055	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
40	2056	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
41	2057	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
42	2058	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
43	2059	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
44	2060	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
45	2061	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773
46	2062	0	0	0	0	0	0	0	2.186.157	2.404.773

Nota: No se incluye en la presente estimación de tarifas, el importe relativo a la componente variable de la tarifa, al no ser objeto del presente convenio, y que quedará regulada en el convenio específico de explotación.

ANEXO III.
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Justificación y objeto:

El objeto de la presente actuación ha sido la creación de un embalse (San Salvador), en la cabecera del valle de La Clamor, de 123,50 hm³ de capacidad útil y 136,00 hm³ de capacidad total, dentro de la actual área regable de la Zona Alta, en las proximidades del Canal del Zaidín, que permitirá la regulación y almacenamiento de caudales de invierno del río Ésera, durante los meses de octubre a marzo, aproximadamente, lo que posibilitará la mejora y modernización de las 104.850 ha concesionales del Sistema, servidas por el Canal de Aragón y Cataluña.

El embalse atenderá directamente la demanda de unas 22.400 ha (el 75% de las 31.000 ha totales dependientes del Canal del Zaidín), que corresponde a la superficie atendida por las Acequias de Esplús (6.590 ha), Ripoll (3.087 ha) y las 12.750 ha del Canal del Zaidín, regadas aguas abajo del partididor de Esplús.

La incorporación del embalse de San Salvador al Sistema Ésera-Noguera Ribagorzana permitirá mejorar la dotación de riego del Canal de Aragón y Cataluña desde la actual, antes citada, de 5.304 m³/ha hasta 6.800 m³/ha, lo que supone una mejora de unas 1.500 m³/ha, equivalente a un 28,3% de la actual. El volumen anual servido al Sistema pasará de los 529 hm³/año actuales a unos 662 hm³/año, lo que supone, aproximadamente, un 25% más del suministro actual.

La actuación, basada en el establecimiento de un gran embalse regulador en el centro del área de regadío del Canal del Zaidín, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y un uso más racional y eficiente del agua, condición necesaria para la mejora de las producciones y estabilidad de las cosechas de la zona, facilitando además una mayor diversificación de los cultivos.

Descripción de la inversión:

Las obras que contempla esta actuación son las siguientes:

Presa principal.- La sección tipo de la presa principal es de materiales sueltos, de tipo zonificado, de sección trapecial, con 8,00 m de ancho de coronación de la presa y taludes 2,0H:1V, aguas arriba, y 2,5H:1V, aguas abajo, disponiendo en el paramento de aguas abajo de dos bermas de mantenimiento, de 5,00 m de

ancho. Dispone en la zona central de un núcleo de suelos impermeables del vaso del embalse y en los espaldones de aguas arriba y de aguas abajo rellenos de suelos granulares, de las terrazas próximas de ambas laderas. Además se disponen filtros granulares, entre el núcleo y ambos espaldones, y escollera de protección en el paramento de aguas arriba. La altura máxima de la presa es de 46,00 m, sobre el terreno natural, y de 51,00 m sobre la cimentación del núcleo.

Diques laterales y de protección.- Dispone de dos diques laterales, derecho e izquierdo, y un dique de protección del Canal del Zaidín.

El dique lateral derecho se desarrolla sobre la terraza de gravas existente en el estribo derecho de la presa (Zona de La Clamor). Tiene planta poligonal de tres tramos con una longitud total entre los puntos extremos de 406,00 m.

El dique lateral izquierdo se desarrolla sobre la terraza de gravas existente en el estribo izquierdo de la presa (Zona de Las Lecineras). Tiene planta poligonal de tres tramos con una longitud total entre los puntos extremos de 905,00 m.

La sección tipo de ambos diques es de materiales sueltos, de tipo zonificado, de sección trapezoidal, con 8,00 m de ancho de coronación de la presa y taludes 2,0H:1V, aguas arriba, y 2,5H:1V, aguas abajo, disponiendo en la zona central de un núcleo de suelos impermeables y en ambos espaldones de rellenos de suelos granulares, de las terrazas próximas de ambas laderas. Además se disponen filtros granulares, entre el núcleo y ambos espaldones, y escollera de protección en el paramento de aguas arriba. La altura máxima de los diques laterales sobre la cimentación del núcleo es de 8,00 m para el derecho y de 13,00 m para el izquierdo.

El dique de protección del Canal del Zaidín, se desarrolla por el costado izquierdo del embalse y discurre con un trazado paralelo al Canal del Zaidín, entre el P.K. 16,00 (próximo al partididor de la acequia de Esplús) y el P.K. 22,65 (próximo al túnel del Fondo de San Salvador). Tiene una longitud total de 6.650 m. La sección transversal del dique de protección es trapezoidal, con 3,00 m de ancho y taludes 2,0H:1V, en ambos paramentos. Internamente dispone un núcleo centrado y simétrico (de suelos impermeables), con la profundidad necesaria para penetrar un mínimo de 0,50 m, bajo el techo del sustrato terciario. En los espaldones se disponen suelos granulares seleccionados, procedentes de las terrazas próximas de ambas laderas de la Presa principal. En

Salvador y las restituye en el P.K. 3.800 de la acequia de Esplús, tras la rápida existente en este punto, y a la cota 286,50.

Con este diámetro, una pendiente del 4/10.000, y considerando una rugosidad de 0,018 que incluye las pérdidas de carga localizada en los distintos elementos dispuestos en el trazado, se puede transportar el caudal de diseño desde la cota 291,70.

Otras obras.- Por último también se han construido el edificio de vigilancia de la presa, las instalaciones eléctricas pertinentes, los caminos de acceso y otras obras complementarias.

